

de Carabaca, aung. lo que en lugan de los dho. servicios se subrogare  
negativa mia, y en este caso podran vos, o quien sucediere en el dho. oficio  
con el Nguenimto. al tesorero, para que ponga en el dho. oficio  
Embargo de que sea consignado para otros efectos, el qual tenga ob  
pacion a retenerlo, y pagarlo, con que no sea de lo que esta aplicad  
para la paga de los juros situados en el dho. servicio, pagand  
se le haya de dar al poseedor del por consumida, y extinguida  
dha. escritura en mi favor, para que en caso qualquiera tiempo que  
va ha sucedido semejante servicio me pueda valer de ella en la  
forma que fuere servido. Y mando, que ante vos, o quien os suce  
re en el dho. oficio, o la persona que nombrareis cada uno  
su tiempo se hagan, como dicho es todos los autos de negocios  
y causas civiles, y criminales tocantes a los dhos. servicios, y  
otras las Arrendamientos, Acuerdos, Rejuntos, e Informaciones  
y sea testimonio de cada de generos de que sean causa la  
que se facian de la dha. villa de Carabaca. Y asi mismo se  
hayan de pasar, y hacerse ante vos, o la persona que asi nomb  
reis todas las fieltades de sus, y medioj aplicados, para la  
paga de dhos. servicios, y que se aplicaren adelante, y comisiones  
para cobrar lo que de dho. ellos seoviere, y para todas otras  
qualquier cosas que toquen al dho. servicio en la dha. villa  
y los autos que se hicieren con las comisiones que en qualque  
manera el Reino, o de comision de la Administracion de  
Uner en su ausencia despacharen, y se hicieren, asi por la  
branza de dho. servicio, como p. la Administracion, y reme  
dificencias, que por su orden se hicieren en la dha. villa  
de Carabaca, y todos los autos, y diligencias que hicieren  
en ellas los Executores, y otras personas, que en las dhas  
comisiones entendieren, y las denunciaciones, que se hicie  
ren, y lo que en prosecucion de qualquiera causa se actuare  
y los Nguenimientos, que se hicieren, o hicieren de hacer  
a pedimento de los que tuviere juros, consignaciones, o  
zar en los dho. servicios, cuya paga se oviere de ha